CONTRATO DE SUMINISTRO
No 046 - 2026

CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO - SUSACON
CONTRATISTA	ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S., representada legalmente por JORGE ELIÉCER LÓPEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.472 de Bogotá
IDENTIFICACION: NIT	900.093.151-7
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TAB 4X4 CON DESTINO A LA ESE CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR	TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($323.705.000)
PLAZO DE EJECUCION	100 DIAS HABILES
FECHA INICIO	20 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Susacón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.823.016 de Bogotá, nombrada mediante Decreto No. 018 del 01 de Abril de 2024 quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud **HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON** entidad pública, categoría especial, descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, quien en adelante se denominará CONTRATANTE Y de otra parte, ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS**,** identificada con Nit. No 900.093.151-7 y matricula mercantil No 01613053 de fecha 05 de julio de 2006 representada legalmente por JORGE ELIÉCER LÓPEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.472 de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogota, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **2).** Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas

Sociales del Estado, indicando que *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución".* **3).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. **4).** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo, Consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: ". . . las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno….". **5).** Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, estas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado y/o los bienes y servicios especializados para la realización de las diferentes actividades de la institución. **6).** Que en las mencionadas normas se tomaron en cuenta los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación; además, los de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **7).** Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *"funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos"*. **8).** Actualmente la E.S.E. Centro de Salud Héctor Pineda Gallo del municipio de Susacón cuentan con la ambulancia de traslado asistencial básico de placas OGF096, modelo 2009, Dicho automotor es insuficiente para atender los traslados que requiere toda la población de afluencia, igualmente, se presentan inconvenientes en la prestación de servicios cuando la ambulancia entra a taller y por los años de uso no es rentable ni sostenible financieramente reparación de la ambulancia de más tiempo de uso para la ESE. **9)**. la E.S.E. Centro de salud Héctor Pineda Gallo presento proyecto de reposición del vehículo antes mencionado, ante el ministerio de salud y protección social, el cual previo el cumplimiento de las etapas establecidas en la MGA, mediante Resolución 1316 del 26 de julio 2024 asigno recursos por valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($370.104.167) destinados para la solución de la presente necesidad contractual. **10).** Que mediante solicitud de fecha 22 de octubre de 2025, la entidad solicito a la OFICINA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL el cambio de condiciones iniciales del proyecto argumentando que en el marco del proyecto aprobado en la vigencia 2024 para la adquisición de una ambulancia tipo transporte asistencial básico, cuyas especificaciones técnicas no se encuentra disponible en el mercado nacional. Por lo anterior, se solicitó modificar tales condiciones a: TAB 4X4 Diesel, cilindraje 2.393 cm3, caja mecánica, lo cual disminuyó el valor proyectado para el vehículo**. 11).** Que mediante alcance técnico de viabilidad para modificación de los lineamientos técnicos con asignación de recursos, el día 06 de

noviembre de 2025 y notificado a finales de dicho mes, el ministerio de salud a través oficina de gestión territorial de emergencias y desastres autorizo las modificaciones al proyecto realizando el cambio de condiciones iniciales del vehículo en mención. **12)** que se debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio atención de los pacientes de la ESE conforme las especificaciones aprobadas por parte del ministerio de Salud. **13).** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 **14).** Que para la selección del contratista se adelnato la convocatoria publica No 001-2025 en el cual previo los tramites pertinentes ocupo el primer de elegibilidad descendiente la empresa ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S. de acuerdo a lo establecido en el informe definitivo de evaluación de fecha 10 de abril de 2026. **15).** Que el comite de contratacion de la entidad dentro del informe de evalucion sugirio la adjudicacion del contrato a favor de ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S. **16).** Que el dia 20 de abril de 2026, se recibio solicitud del aquí contratista solicitando un pago anticipado o anticipo, conforme lo establecido en los pliegos definitivos de condiciones, la cual es aprobada, teniendo en cuenta lo mencionado en la solicitud presentada y conforme la normatividad vigente. **17).** Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N° DIS2026000001 del 02 de enero de 2026 y DIS-2026000073 de fecha 18 de marzo de 2026, para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TAB 4X4 CON DESTINO A LA ESE CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. Además, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Ambulancia TAB fabricada sobre chasis de las siguientes características:

1. MARCA: Toyota Hilux - modelo 2026 - garantía de tres (3) años o 100.000 km.
2. Tracción: 4X4
3. Tipo de combustible: Diésel (Cetano 48 o más)
4. Tipo de Transmisión: Manual de 6 velocidades
5. Cilindraje mínimo del motor: 2.393c.c.
6. Nivel de control de emisiones: EURO 6C (VI)
7. Potencia máxima (hp@rpm): 148 @ 3.400
8. Tecnología del motor: Dohc / Transmisión por cadena / Intercooler / Turbo de geometría Variable
9. Ruedas: 225/70 R 17 (cinco – incluida la de repuesto), rines en acero
10. Asistente de frenado: ABS + EBD + BA
11. Sistema antirrobo: Inmovilizador de motor y Alarma antirrobo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA

ESTRUCTURA

Estructura fabricada en lámina calibre 18 Coll Roll, piso y puentes de 1/8 y lamina Calibre 16, forrada interior y exteriormente en fibra de vidrio.

PINTURA

Pintada en su totalidad de color blanco poliuretano e inmunizado todo el piso.

GENERALIDADES

- La carrocería de la ambulancia será independiente de la cabina del conductor.
- Sistema de intercomunicación.
- Cuenta con un módulo de intercomunicación visual y auditiva instalado entre el tabique de separación de la cabina del conductor y el compartimiento del paciente por medio de ventanas corredizas construidas en vidrio de seguridad para vehículos.
- El revestimiento interior del compartimiento del paciente, se realizará en inyección de poliuretano en toda su totalidad.
- La ambulancia será forrada interiormente en fibra de vidrio debidamente bocelado y rematado en los filos con el fin de evitar puntas, superficies cortantes o afiladas. Los elementos peligrosos como soportes y elementos metálicos. El espesor de la lámina de fibra será de 05 mm, de una sola pieza. Los empates y uniones se realizarán por medio de pegues y se bocelará completamente.
- Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
- Los gases del tubo de escape no podrán ingresar al interior de la ambulancia.
- El habitáculo de la ambulancia lleva una puerta lateral para el acceso de camilla segundaria y otros**.**

CAMAROTE

Ubicado sobre la cabina de conducción para almacenar equipos varios.

MEDIDAS APROXIMADAS DE CARROCERIA

Largo útil	2.35 mts
Ancho útil	1.75 mts
Alto útil	1.50 mts

PISO

El piso será de una pieza, en caucho antideslizante el cual es aislante eléctrico, sin costuras 5 centímetros y bocelado en pirlán de aluminio en todos los contornos.

UNA BARRA PASAMANOS

Localizada a todo lo largo del compartimiento del paciente, para el sostenimiento del personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

SISTEMA ELECTRICO DE LA AMBULANCIA

Todos los sistemas instalados se protegerán mediante fusibles calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución, los fusibles correspondientes al equipo médico o especial que lleva el vehículo se agruparán en una caja única. Todo el equipo eléctrico debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con circuito independiente para manejar los aparatos de la cabina y el área de pacientes

La siguiente es la distribución del sistema eléctrico:

- Barra de luces con perifoneo: Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180º y de fácil observación con la luz del día.
- Sirena tipo LED: Sirena como sistema principal de alerta
- Sistema de perifoneo externo como mecanismo de alerta o de información.
- Mini barra de luces tipo LED: Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180º y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo
- Dos exploradoras delanteras LED: Luz Antiniebla en el parachoques delantero, Luces Rojas Posteriores, Luces Direccionales
- Una exploradora trasera LED
- Diez luces LED distribuidas así: Seis luces laterales rojas intermitentes a los costados derecho e izquierdo, parte trasera instaladas simétricamente para su visualización. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo
- Cuatro luces blancas declinadas al 15% dos a cada costado: Dos luces de delimitación: laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo
- Cuatro luces interiores LED: Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. (luz paciente, luz de mesa, luz de cortesía y luz de apoyo)
- Un extractor de olores
- Una lámpara de luz fría tipo LED
- Un inversor de corriente de 1000 vatios digital con sus respectivas tomas
- Dos (2) Baterías, una en la parte delantera de mínimo 150 amperios y la otra en la parte trasera de la ambulancia de 150 amperios
- Master de seguridad instalado en la parte trasera del vehículo
- Pito de reversa

DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES

UN MUEBLE LATERAL IZQUIERDO

La ambulancia se dotará con gabinetes en el compartimiento del paciente, fabricado en PVC espumoso de 15 milímetros con garantía de (5) años de fábrica por deterioro no por mala manipulación y recubierto en fórmica para su fácil limpieza, los bordes redondeados y fijos postformados demarcados con sus respectivos colores de identificación, así: Amarrillo: Pediátrico, Azul: Respiratorio, Verde: Quirúrgico y varios Rojo: Cardiaco circulatorio

Las puertas de los gabinetes y muebles serán del tipo corredizo fabricadas en láminas de acrílico de 4 mm., transparentes con sus correspondientes anclajes y seguros que evitarán la apertura de las mismas cuando el vehículo está en movimiento.

UN MUEBLE LATERAL DERECHO

Este mueble sirve como camilla auxiliar o como asiento para personal, fabricado en PVC espumoso de 15 milímetros con garantía de (5) años de fábrica por deterioro no por mala manipulación recubierto en fórmica, puntas redondeadas, tapa abatible para poder guardar insumos de la ambulancia, tres cinturones de dos puntos con espaldar y apoya cabezas.

AVISOS

- Se le instalan franjas y logotipos todo en cinta reflectiva. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente
- Dos (2) Letreros de "**AMBULANCIA**" en los costados.
- Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte delantera en sentido inverso con medidas reglamentarias con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros.
- Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte trasera.
- Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en el techo.
- Un (1) Símbolo Internacional de la "**CRUZ DE LA VIDA**" instalado en puerta trasera de la Ambulancia.
- Tres (3) Siglas **"TAB",** instalada en los costados y puerta trasera de la Ambulancia.
- Calcomanía de "**CONSERVE SU DISTANCIA"** ubicada en la parte trasera de la Ambulancia.

Nota: La rotulación, identificación y decoración exterior, debe demarcarse con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM- 4956-93 y ASTM-810.

SISTEMA RESPIRATORIO

Un (1) cilindro de oxígeno de 3.0 metros cúbicos en aluminio, toma de pared con su flujómetro y regulador de oxígeno y un (1) cilindro portátil de 0.5 m3 con regulador.

UNA BARRA DE SOLUCIONES

Fabricada en aluminio instalada en el techo con cuatro ganchos que soportan líquidos parenterales.

DOTACIÓN PARA AMBULANCIA DE TRASLADO

EQUIPO MEDICO

- Un (1) Fonendoscopio Adulto
- Un (1) Fonendoscopio Pediátrico
- Un (1) Tensiómetro Adulto
- Un (1) Tensiómetro Pediátrico
- Un (1) Aspirador Nasal manual
- Un (1) Glucómetro
- Dos (2) Torniquetes para acceso IV
- Un (1) Torniquete para hemorragias
- Una (1) Pinza de Maguill
- Una (1) Tijera cortatodo
- Una (1) Riñonera en acero inoxidable
- Un (1) Pato orinal en acero inoxidable
- Un (1) Pato coprológico en acero inoxidable
- Una (1) Linterna de examen marca GMD
- Una (1) Manta térmica marca RESCU
- Dos (2) Collares cervicales Adultos
- Dos (2) Collares cervicales Pediátricos
- Un (1) Inmovilizador lateral de cabeza
- Un (1) Juego de Férulas para brazo, antebrazo, pierna y pie acartonadas
- Un (1) Ambu adulto con máscara y bolsa de reservorio
- Un (1) Ambu pediátrico con máscara y bolsa de reservorio Elementos de desinfección y aseo

INMOVILIZADOR RIGIDO CERVICAL

Fabricado en polietileno de 1.80m de largo X 0.40 m de ancho con sus respectivas correas y arnés.

TABLA ESPINAL CORTA

Fabricado en polietileno con sus respectivas correas de sujeción.

EQUIPOS E INSUMOS TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) RESOLUCION 3100 DE 2019

EQUIPOS

- UN (1) DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEA
- UN (1) MONITOR DE SIGNOS VITALES
- UN (1) ASPIRADOR DE SECRECIONES (SUCCIONADOR

UNA CAMILLA PRINCIPAL

Tipo ambulancia de dos niveles con patas abatibles, construida en tubería de 7/8" Cal. 18 en aluminio reforzada, piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto, tendido en platina de aluminio, con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial, que no deja ningún marca en la superficie de la ambulancia, Ruedas de 4" de choque para ingreso a la ambulancia, las cuales permiten el acceso de esta al vehículo, adicionalmente lleva 4 ruedas de patín de alta resistencia para fácil deslizamiento de la camilla dentro del vehículo, con espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes, sistema mecánico de bloqueo, además estas camillas son las únicas en el mercado que cuentan con pines de seguridad.

Colchoneta de espuma de 10 cm de espesor de densidad 0.26 marca espumados, recubiertas en cordobán que impide filtraciones de líquidos y forradas interiormente con bolsa plástica; atril para suero, tres cinturones de seguridad de dos puntos, soporte de fijación.

Medidas: Largo: 1.90 m, Ancho: 0.55 m, Alto Mínimo: 0.25 y Alto Máximo: a la altura requerida por el vehículo. Resistencia en kg: 180 kg Aproximadamente. Cumple con las normas técnicas requeridas.

UNA SILLA DE RUEDAS PORTATIL

Fabricada en tubería redonda terminado en pintura electrostática y lona de alta resistencia, dos cinturones de dos puntos de seguridad, resistencia de 120 kilogramos.

UNA SILLA PARA MEDICO ABATIBLE

Fabricada en tubo de 1" de diámetro tapizada, con un cinturón de seguridad de dos puntos.

AIRE ACONDICIONADO

Parte delantera original del vehículo y parte trasera del compartimiento del paciente instalado con la siguiente capacidad de 22000 a 25000 BTU – 650 A 750 CFM. 2 motores a 650 CFM. Válvula Expansión 1 Tonelada Serpentín de flujo directo Control de temperatura.

UN RADIO TELEFONO DE TELECOMUNICACIONES GENERALIDADES:

- Bloqueo de canal ocupado.
- Escucha monitoreo remoto.
- Volumen mínimo programable.
- Alerta de bocina megafonía.
- Clonación radio.

- Sistema de transposición.
- Señalización 5 tonos.
- Bloque y desactivación remota.
- Alerta de emergencias.
- Desvió de llamadas.
- Recepción dual.
- Función hablar sin repetidor.
- GPS

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Dos (2) Extintores de polvo polivalente ABC de 5 LIBRAS, uno instalado en la parte delantera del vehículo y el otro extintor ubicado en la parte trasera de la ambulancia.
- Una (1) Caja de herramientas plástica
- Un (1) Alicate de mango aislado
- Tres (3) Destornilladores de pala
- Tres (3) Destornilladores de estrella
- Juego de llaves fijas
- Una (1) Llave inglesa
- Un (1) Martillo metálico
- Dos (2) Chalecos fluorescente
- Una (1) Lámpara recargable
- Fusibles surtidos
- Dos (2) Tacos de madera
- Una (1) Palanca patecabra
- Una (1) Cuerda con ganchos de tracción 20 m
- Un (1) Cable de red urbana
- Un (1) Juego de cables de ignición
- Cuchilla para romper
- Cinturones de seguridad
- Martillo rompe vidrio.

CONDICIONES ADICIONALES

- Mesa para equipos instalada en la camilla principal
- Cámara de reversa con monitor en la cabina del conductor
- Suministrar los demás equipos, insumos y elementos mencionados en la resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones y/o complementaciones.

SEGUNDA.- VALOR: El valor unitario de la ambulancia es fijo y corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($323.705.000) que incluye IVA, impuestos, retenciones y demás gastos asociados al contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La ESE Centro de Salud Héctor Pineda Gallo cancelará el valor del contrato en dos (02)

pagos; Un pago anticipado por valor del cincuenta por ciento del valor del contrato (50%), a la entrega del plan de pagos y/o inversión del pago anticipado, más declaración de importación y un pago final correspondiente al 50% restante a la entrega de la ambulancia objeto del contrato; ambos pagos previa i) certificación de cumplimiento y recibo a entera satisfacción por parte de la ESE, lo cual debe certificarlo el Supervisor del contrato y II) El pago se realizará dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de factura, con el cumplimiento de las normas legales vigentes – presentación de soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal dependiente del contratista. Igualmente, se debe acompañar una certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social y parafiscales acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. Parágrafo 1. LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO E.S.E., se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por lo estipulado en el Manual de contratación. Parágrafo 2. Dentro del presente proceso podrá estipularse anticipo o pago anticipado como forma de pago de hasta el cincuenta por ciento del valor del futuro contrato, siempre y cuando el oferente habilitado sea beneficiario de la obtención del puntaje máximo por oportunidad de entrega. En tal caso se aplicarán las reglas al respecto, incluidas en el manual de contratación de la entidad. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO (100) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.3.01.2.3.2.01.01.003.07.02-4826999.06, APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y PARATOS ORTESICOS Y PROTÉSICOS – FUENTE 06 SUBVENCION NACION por valor de $313.705.728 y 2.3.01.2.3.2.01.01.003.07.02-4826999.01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y PARATOS ORTESICOS Y PROTÉSICOS – FUENTE 06 RECURSOS PROPIOS por valor de $10.000.000. C.D.P. N° DIS2026000001 del 02 de enero de 2026 Y DIS2026000073 del 18 de marzo de 2026 expedidas por el tesorero de la E.S.E **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

a) Suministrar una (1) ambulancia para TAB 4x4 en buen estado de funcionamiento con dotación completa e instalada conforme las especificaciones técnicas solicitadas por la ESE CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO.
b) Allegar a la entidad copia de la garantía del chasis y de la ambulancia de acuerdo con las indicaciones establecidas en el contrato
c) Allegar a la Entidad certificación del plan de mantenimiento preventivo del vehículo por el termino de garantía.
d) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta presentada.
e) Garantizar que los equipos biomédicos suministrados sean de primera calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.

f) Disponer de los medios necesarios y el personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista para la ejecución del objeto contractual.
g) Presentar facturas de cobro de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente.
h) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato.
i) Entregar matriculado el vehículo en el Municipio de Soata o santa Rosa de Viterbo.
j) El contratista deberá asumir el valor de matrícula inicial y SOAT para el vehículo
k) Entregar la ambulancia cero (0) km en las instalaciones de la E.S.E. Centro de salud Héctor Pineda Gallo
l) Realizar las revisiones periódicas preventivas que se deben realizar en el primer año, conforme al establecimiento y condiciones de garantía.
m) Entregar la ficha técnica del vehículo.
n) El vehículo a la fecha de entrega deberá estar en perfecto estado de funcionamiento.
o) El color del vehículo será Blanco y deberá ser rotulado a costa del contratista conforme la normatividad vigente y el diseño institucional aportado por la E.S.E.
p) Las especificaciones técnicas suministradas deben corresponder a las señaladas en las condiciones técnicas solicitadas
q) Deberán adjuntar catálogo del vehículo ofrecido (manual de operación del vehículo).
r) En el momento de la entrega, el vehículo deberá ser suministrado con material de consulta escrito en idioma español. Se debe incluir un manual de operación del vehículo y un manual de mantenimiento preventivo. Si el vehículo incluye en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario–preventivo).
s) El vehículo deberá entregarse con el Kit. de carretera, según lo señalado para este aspecto por el Ministerio de Transporte y el código nacional de transito
t) El Contratista se obliga: a cumplir todas las normas laborales, legales (afiliados a Seguridad Social "EPS, pensiones y cesantías" y riesgos profesionales) y convencionales; a realizar el pago de salarios y prestaciones sociales en relación con el personal vinculado en el desarrollo de este contrato.
u) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.
v) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en el presente estudio.
w) Se deberá asumir por parte del contratista los demás costos directos e indirectos de tramites en tránsito para poder circular y ser entregadas en LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

a) Entregar el vehículo objeto del contrato de suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. en cuanto a calidad, garantía, precio y buen estado de funcionamiento.
b) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.

c) Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado o su delegado,
d) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato de manera oportuna.
f) Constituir las garantías exigidas por la entidad.
g) Garantizar la calidad de los automotores, elementos, artículos y equipos solicitados.
h) Cumplir dentro del término establecido por la .E.S.E. con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
i) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
j) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
k) Firmar el contrato en la plataforma SECOP 2.
l) Comunicar al Centro de Salud cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
m) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al futuro contrato.

Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: La E.S.E.** se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 4). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 6). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 7). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 8). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 9). Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del TESORERO de la E.S.E. y/o quien sea designado por el gerente, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato

y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **9).** Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. **10).** Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **11).** Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. **12**). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **13).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **14).** Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **15).** Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **16).** Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. **17**). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **18).** Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. **19).** Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. **20).** Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o de la E.S.E. con el ultimo informe de ejecucion del contrato. **21).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor de la E.S.E. y el ministerio de salud y proteccción social, a satisfacción de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Representante Legal, dentro de los tres (03) días siguientes a la celebración del contrato, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE BIENES**, la cual cubrirá a la entidad contratante respecto a: Valor, naturaleza, las obligaciones contenidas, la garantía mínima presunta y los vicios

ocultos. Esta póliza será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. C. **BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO**: En cuantía al cien (100%) del valor total del anticipo y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses mas. **DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA realizará la entrega del objeto del presente contrato en la E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO. **DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: en consideración que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA CONTRATANTE, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad, lo anterior sin perjuicio de la relación de coordinación que debe existir entre las partes para la efectiva ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA CUARTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la E.S.E. una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO: La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. LA E.S.E. descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente a la E.S.E. a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA QUINTA.- MULTAS**: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el mencionado en el articulo 30 del acuerdo 02 de fecha 24 de julio de 2025 (manual de contratación de

la entidad. - **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION**: El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA OCTAVA CESION Y SUBCONTRATACION**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte de la E.S.E., para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo, LA E.S.E., se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: De la E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 02 de 2025. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 02 de 2025. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA SEXTA.** GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 02 de 2025 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes

documentos: a). Propuesta del contratista. b). Hoja de vida de la función pública actualizada. c). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). certificado medidas correctivas i). Disponibilidad y Registro presupuestal. j). Póliza de Garantía a favor de la E.S.E. y aprobación. k). Afiliación al sistema general de seguridad social. PARAGRAFO: Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta, así como la información que suministra a la E.S.E. para la celebración del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio en el municipio de Susacón. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a.) De la E.S.E., Calle 6 N° 5 – 15, teléfono: 3134854806, correo electrónico: esesusacon@yahoo.es. b.) El CONTRATISTA, en la Cl 34 Sur No. 69 - 73 Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: arcroneu@yahoo.es; Teléfono para notificación 3153157190 En constancia se firma el presente contrato en Susacón, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E. **POR EL CONTRATISTA**

Original firmado por:

SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON
GERENTE

JORGE ELIÉCER LÓPEZ SIERRA
ARTÍCULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.
CONTRATISTA